

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

RODRIGO JARQUE LIRA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CONSIDERACIÓN DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES III Y LVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 6, Y 7 FRACCIÓN XI INCISO J) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; EMITO EL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LAS REGLAS GENERALES PARA DICTAMINAR LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo CUARTO TRANSITORIO de LAS REGLAS GENERALES PARA DICTAMINAR LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, para quedar como sigue:

“...

CUARTO. Durante 2021 y hasta el 30 de junio de 2022, el requisito a que hace referencia el artículo 47 D inciso B) del Código no será obligatorio para la obtención del registro.

Los contadores públicos que obtengan su registro conforme a lo establecido en el primer párrafo de este artículo deberán acreditar, a más tardar el 30 de junio de 2022, que cuentan con certificación vigente, enviando el documento que lo acredite, vía electrónica, mediante el sitio DICTAMEX.

Los registros para dictaminar, obtenidos por los contadores públicos que no cumplan con el requisito de certificación, quedarán sin efectos a partir de 01 de julio de 2022.

...”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el 8 de octubre de 2021.- **ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- RODRIGO JARQUE LIRA.- RÚBRICA.**